



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALANDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL.

COMPARECIENTES:

Comparecen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, legal y debidamente representado por el Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, en su calidad de ALCALDE DEL CANTÓN DE PALANDA, y que, para efectos del presente convenio, se denominara Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda; y por otra parte el señor Ángel Francisco Garrido Troya, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural del San Francisco del Vergel, que para efectos del presente convenio se denominara, Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Francisco del Vergel (GADPR-SFV), calidades que se acreditan con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente, los mismos que de forma libre y voluntaria convienen a celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERO ANTECEDENTES:

Mediante convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, y el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de San Francisco del Vergel (GADPR-SFV), de fecha 16 de octubre del 2023, cuyo objeto es para el "REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL" donde cuyo plazo se había establecido en 120 días desde la suscripción del presente convenio para su pleno cumplimiento.

1.1. Mediante Oficio Nro. 34-GADPR-SFV-VP, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido y suscrito por parte del señor Ángel Garrido Toya, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial Rural del San Francisco del Vergel (GADPR-SFV), el mismo que es dirigido a la máxima autoridad de la institución municipal del cantón Palanda, señalando en la parte principal (...) solicita señor alcalde a usted autorizar a quien corresponda realizar un adendum a dicho convenio, ya que por situaciones de carácter contractual no se pudo dar cumplimiento a lo que estipula el convenio dicho plazo que solicito, es de unos 90 días más para poder cumplir a cabalidad con los trabajos planificados.

1.2. Mediante memorando Nro. 173-GADCP-DOP-2023, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido y suscrito por parte del Ing. Nelson Rodrigo Sozoranga Morocho, en calidad de Director de Obras Públicas del GADCP y administrador del mencionado convenio, emite su INFORME TECNICO, concluyendo: "Debido a que, por el retraso de la contraparte del GAD Palanda, no ha sido posible la contratación del objeto del convenio, se ha retrasado notablemente su ejecución, y es necesario ampliar el plazo a fin de cumplir con tan importante proyecto" Recomendando: Se sugiere acoger el pedido del GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, y AMPLIAR EL PLAZO DEL CONVENIO 90 días adicionales, a fin de cumplir con el objeto del convenio y las demás cláusulas del convenio principal quedarían inalterables (...) en relación de aquello y sumilla de la máxima autoridad de la institución municipal del cantón Palanda, el mismo que autoriza la elaboración de una adenda del convenio para ampliar su plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Por intermedio del presente instrumento los comparecientes en la calidad que representan, proceden a indicar que el objeto del presente acuerdo de voluntades que convencionalmente se ha denominado "ADENDA" es con el fin de AMPLIAR el plazo del convenio para el proyecto de "REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL" como consecuencia de aquello, se procede ampliar en la CLÁUSULA CUARTA PLAZO. - El tiempo de duración del presente convenio se amplía en 90 días más, desde el 19 de febrero, hasta el 19 de mayo del 2024, pudiendo este renovarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante solicitud de renovación con al menos 15 días de anticipación a la fecha de su terminación, por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor.



CLÁUSULA TERCERA: GENERAL. - Las cláusulas del convenio original que no se mencionen en la presente adenda, permanecerán inalterables y seguirán siendo aplicables entre las partes, sin variar las obligaciones contraídas en el mismo.

Las partes intervinientes de mutuo acuerdo aceptan que el presente instrumento surte efecto y regirá desde su suscripción, así mismo, declaran estar enterados del contenido de la cláusula modificada por el presente documento, sin tener observación alguna y aceptan lo ahí estipulado.

Para constancia de lo convenido se ratifican y firman las partes en unidad de acto, a los 05 días del mes de febrero del 2024.



2


Ing. Segundo Miguel Jaramillo Quezada.
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA.


Sr. Ángel Francisco Garrido Troya.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL.

GAD PALANDA

Mos Aho!